



RAD. NO. 080014053009201900273-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y observando el despacho que efectivamente no ha Agotado la notificación a los demandados Rad LAURA ELENA GUERRA BERMUDEZ , en la siguiente dirección: Gra 6C No, 26— 162 Barranquilla — Atlántico y BLANCA ISABEL CASTRO CASTRO, en la siguiente dirección: Cra 6C No, 26— 162 Barranquilla — Atlántico, aportadas en el acápite de la demanda para comparecer a notificarse de conformidad con lo dispuesto en el ART 293 del CGP, el Juzgado.

RESUELVE

Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado toda vez que no ha Agotado la notificación a los demandados Rad LAURA ELENA GUERRA BERMUDEZ , en la siguiente dirección: Gra 6C No, 26— 162 Barranquilla — Atlántico y BLANCA ISABEL CASTRO CASTRO, en la siguiente dirección: Cra 6C No, 26— 162 Barranquilla — Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el ART 293 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d63a555014e35f5984799ac1fe7928e4536a538fb94bb7efaaa6e3aca2f644

Documento generado en 20/10/2020 05:43:01 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oral de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**